



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de marzo del 2023, la Diputada Leticia Mosso Hernández, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Titulares de las Dependencias y demás Entes Públicos en el Estado de Guerrero, para que se implementen acciones necesarias para la instalación de salas de lactancia materna, en los siguientes términos:

“Puede que la lactancia no sea la mejor opción para todas las madres, pero es la mejor opción para todos los bebés” Lavinia Belli, de la Liga de la Leche de Noruega.

La paridad de género se refiere a la participación equilibrada y a la representación igualitaria entre mujeres y hombres en los espacios de poder y en la toma de decisiones. En México, las reformas constitucionales de 2014 y 2019 en materia de paridad, antecedidas por el establecimiento de cuotas de género en los años noventa, dan respuesta a varias de las demandas de los movimientos de mujeres en materia de participación y derechos políticos.

Particularmente con la reforma constitucional “Paridad en Todo” del año 2019, la cual garantiza la participación progresiva de las mujeres en los tres Poderes de la Unión y en los tres niveles de gobierno, así como, en los organismos autónomos, pueblos y comunidades indígenas; lo cual representó el mayor consenso político en el reconocimiento del liderazgo de las mexicanas, consolidando un Estado cada vez más incluyente.

Con determinación y firmeza las mujeres hemos obtenido importantes logros educativos, estamos preparadas y tenemos la capacidad suficiente para hacernos cargo de los problemas más desafiantes en el ámbito Nacional, Estatal y Local, muestra de ello, hoy tenemos como Gobernadora a una mujer, la primera en gobernar nuestro Estado.

La incorporación cada vez mayor de la mujer en el ámbito laboral, político y social, ha traído como consecuencia grandes cambios en las políticas públicas, así como en la organización de las familias, hemos demostrado que tanto hombres como mujeres tenemos la capacidad de afrontar cualquier reto, pero no debemos pasar por alto, que el único rol que no puede ser compartido entre mujeres y hombres, es el ser madre.



PODER LEGISLATIVO

Las mujeres fuimos especialmente creadas para asumir esta hermosa vivencia de concebir, por tanto, durante los primeros años el entendimiento entre la madre y su hijo es algo extraordinario, mucho más fuerte de lo que puede ser la relación entre el hijo con su padre.

A pesar de que las mujeres tenemos cada vez más presencia en la actividad económica, política y social, existen factores tanto biológicos como culturales que condicionan el ingreso y la permanencia en un empleo. Uno de esos factores es la maternidad.

En la práctica, la armonía entre la vida laboral y familiar representa un gran desafío, principalmente para las mujeres trabajadoras que son madres. Las madres necesitan ayuda y apoyo de sus familias, empleadores, comunidades y gobiernos para poder lograr que sus hijos inicien la vida de la forma más sana posible. Familia y trabajo pueden y deben ir de la mano.

Una aspiración central de todas las dependencias y organismos gubernamentales, debería ser que las personas trabajadoras logren conciliar el tiempo laboral con el familiar, para las mujeres esto significa, entre otras cosas, el pleno respeto y protección a sus derechos laborales durante las etapas de gestación, embarazo y lactancia.

Reconocer los desafíos que plantea la maternidad para las mujeres trabajadoras y los beneficios de la lactancia materna debería ser parte de cualquier política laboral con enfoque de género. Si queremos promover la igualdad de condiciones laborales y simultáneamente impulsar el mejor desarrollo de nuestras generaciones futuras, es imperante que promovamos políticas que apoyen la lactancia en los centros de trabajo.

Las madres que trabajan fuera de su hogar deben regresar a sus puestos de trabajo antes de que sus hijos cumplan los tres meses de vida. Dicha reinserción laboral es una de las principales causas por la que suspenden la lactancia antes de los seis meses de edad del bebé. Además, otro número importante de mujeres se han visto obligadas a dejar sus trabajos remunerados para no descuidar la responsabilidad que involucra la decisión de ser madres y alimentar con leche materna a sus hijas e hijos.

La lactancia, como lo menciona la Organización Panamericana de la Salud, tiene efectos trascendentales sobre los recién nacidos, las madres y sus comunidades. Para los primeros, representa beneficios invaluable para su desarrollo físico, emocional, y contribuye a prevenir enfermedades o sobrepeso, este alimento



PODER LEGISLATIVO

garantiza el aspecto nutricional e inmunológico, el desarrollo psíquico y social de las niñas y niños; por otro lado, a las madres les ayuda a reducir la probabilidad de contraer cáncer de ovario o de mama y fortalece el apego con sus hijas e hijos desde sus primeros instantes de vida.

Organismos internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud **recomiendan la lactancia materna exclusiva** durante los primeros seis meses de vida, **y la lactancia materna complementaria** junto con otros alimentos hasta los dos años o más debido a las ventajas que tiene para la salud física y emocional, así como en aspectos económicos y ecológicos para las madres, recién nacidos y la sociedad en general, constituyéndose en un objetivo de salud pública a nivel nacional e internacional.

De acuerdo a la OMS, la leche materna reduce la incidencia de enfermedades infecciosas disminuye la desnutrición y la deficiencia de vitamina A, los índices de mortalidad, previene alergias, protege contra la gastroenteritis, asma, cáncer, particularmente leucemia, diabetes, enfermedades crónicas, y crea un vínculo especial entre la madre y su hijo: los bebés y los niños con vínculos seguros crecen para convertirse en adultos sanos, afectuosos, confiables y empáticos, además de promover una notoria mejoría del coeficiente intelectual.

La OMS y la UNICEF estiman que la vida de más de 820 mil niños podría salvarse cada año si los países adoptaran medidas de amamantamiento. Calculan que a nivel mundial 161 millones de niños menores de 5 años sufrieron retraso del crecimiento, 50 millones presentaban un peso bajo para su talla y 41 millones tenían sobrepeso, lo que indica que, si todos los niños menores de 6 meses tuvieran una lactancia exclusiva, cada año se podría salvar la vida a más de 800 mil niños de menos de 5 años.

La lactancia materna es parte de los derechos fundamentales de las madres, de las niñas y los niños, ya que incluye el derecho a la alimentación y el derecho a la salud, por lo que, el Estado y la sociedad deben reconocerlo como un derecho humano y tienen la obligación de respetarlo, protegerlo, promoverlo y apoyarlo para que, las mujeres como titulares de este derecho, estén habilitadas para ejercerlo plenamente, eliminando los obstáculos que pudieren existir, ya que, factores como la alimentación materna y el tiempo de duración de la lactancia materna, pueden impactar en la salud en etapa adulta.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que a ninguna mujer se le debe impedir el ejercicio del derecho a la lactancia, y, por el contrario, deben recibir información y orientación oportuna. Por lo tanto, el Estado debe promover la



PODER LEGISLATIVO

eliminación de los factores sociales, laborales y culturales que obstaculizan su práctica, generando condiciones que la favorezcan. **Se trata de hacer valer el interés superior de la niñez.**

El 1 de abril de 2016 la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de su resolución A/RES/70/259 decide proclamar el período comprendido entre 2016 y 2025 **Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición**, e invitaron a los países a aplicar un marco de acción que incluye varias medidas en apoyo de la lactancia materna.

En 2018 una resolución de la Asamblea Mundial de la Salud respaldo a la Semana Mundial de la Lactancia Materna alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, misma que se realiza de 1 al 7 de agosto de cada año y tiene como objetivo, ejecutar una importante estrategia de promoción de la lactancia materna por una buena razón: la lactancia materna es una de las inversiones más inteligentes que un país, una comunidad y una familia pueden hacer.

En los espacios laborales esta cuestión adquiere mayor relevancia, pues con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en México hay 21 millones de mujeres ocupadas, de las cuales 63% están en edad reproductiva y 73% son madres, en su mayoría con 1 o 2 hijos. Estas cifras evidencian la necesidad de contar con políticas de inserción y permanencia en el trabajo en condiciones de equidad para las mujeres, lo cual implica a su vez erradicar prácticas y nociones discriminatorias.

En el Séptimo Foro Nacional de Lactancia Materna 2022, la Directora de Seguimiento a las Políticas y Estrategias de Atención a la Primera Infancia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna), informó que casi 5 millones 800 mil niñas y niños se encuentran entre 0 y 2 años de edad y deberían recibir leche materna de manera exclusiva durante los primeros 6 meses; así como complementaria hasta los dos años, pero según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) sólo 28% de menores de 6 meses la reciben.

Para responder a esta situación, en 2021 Sipinna aprobó en la Comisión para la Primera Infancia, el Plan de Acción para la Atención a Niñas y Niños en la Primera Infancia (PAAINNPI), el que cuenta con un componente de derecho a la alimentación que comprende acciones específicas sobre promoción y protección de la lactancia materna en distintos entornos.



PODER LEGISLATIVO

Por su parte la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, el cual es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores, está dirigida a todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales establecidos en la República Mexicana, de cualquier tamaño, sector o actividad y sus principales ejes son: incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los centros de trabajo; realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato, de oportunidades promoviendo la instalación de espacios exclusivos y privados para la lactancia materna y la extracción de leche.

A nivel mundial, solamente el 40% de lactantes es alimentado durante sus primeros seis meses de vida con leche materna, mientras que en México la tasa de lactancia exclusiva es del 31%. Esto sucede, entre otras razones, porque las madres que trabajan fuera de sus hogares, al reincorporarse a su ocupación tras la licencia de maternidad, en muchas ocasiones se ven obligadas a abandonar la lactancia porque no cuentan con las condiciones adecuadas para ejercerla. Los centros de trabajo tienen un rol protagónico para que ellas puedan mantenerla.

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que toda persona tendrá derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el artículo 123 apartado B, fracción XI, inciso c) señala que en el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

Por su parte la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 en su artículo 24 fracción V, establece que: “Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos”: “Durante el período de lactancia hasta por un año, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o bien, a opción de la trabajadora reducir su jornada de trabajo una hora diaria”

Ahora bien, tanto la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como la Ley 812 para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero señalan la importancia de promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como garantizan que todos los sectores de la sociedad conozcan las ventajas de la lactancia materna y sus beneficios.



PODER LEGISLATIVO

Podemos darnos cuenta que tanto en nuestra legislación, como los organismos internacionales se fomentan las ventajas de la lactancia materna y no podemos dejar de reconocer que los instrumentos legales con que actualmente cuenta nuestro País, han ido evolucionando y transformándose al paso de los años, sin embargo, se necesita más apoyo a las madres trabajadoras.

En la práctica observamos que en el caso de las madres trabajadoras que han decidido alimentar a sus hijas o hijos con leche materna, se ven obligadas a extraerla en lugares del centro de trabajo que no reúnen las condiciones de higiene apropiadas para la extracción y conservación de la leche materna, como son los baños, almacenes u oficinas, estas situaciones desalientan a las trabajadoras con hijos en edad de lactar, inclinándose finalmente por darles alimentos comercializados o presentados como sustituto parcial o total de la leche materna, conocidos también como “sucedáneos” los cuales jamás podrán igualar las propiedades de la leche materna y que en muchos casos afectan directamente la salud de las y los lactantes.

Es por ello que una de las acciones fundamentales para la protección de la lactancia de las mujeres trabajadoras, es el establecimiento de salas de lactancia en los todos centros de trabajo que permitan combinar de una manera adecuada la lactancia y el trabajo de una forma práctica y satisfactoria.

Las salas de lactancia son espacios en el centro de trabajo donde las madres lactantes pueden amamantar o extraer su leche, almacenarla adecuadamente y al término de su jornada laboral llevarla a casa para alimentar a su hija o hijo. El establecimiento de una sala de lactancia genera entornos laborales protectores de la salud e igualitarios, ya que provee a las trabajadoras en periodo de lactancia, un espacio cálido, higiénico y adecuado que les permita continuar con la lactancia materna y conciliar con sus actividades productivas

Esto favorecería la lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses, así como complementaria hasta los dos años de vida de las niñas y niños evitando que las mujeres tengan que hacer algún tipo de pausa en sus actividades laborales.

Esta práctica tiene múltiples beneficios también para las dependencias, entre los que se encuentran la retención de talento, el incremento en la productividad por la disminución de ausentismo, aumento en la tasa de retorno al trabajo después del parto, existe un mayor compromiso de las trabajadoras y una satisfacción laboral, pues ser trabajadora no implica renunciar al disfrute de los hijos y la familia. La lactancia materna no es solo tarea de la mujer, juntos podemos apoyar a las mujeres



PODER LEGISLATIVO

para que amamanten y protejan la salud y bienestar de las futuras generaciones, es por ello que promover la habilitación de espacios con la finalidad de que el derecho a la lactancia sea ejercido plenamente y en condiciones dignas tiene que ser una realidad.

Aun teniendo legislaciones protectoras de la lactancia materna, es necesario luchar por mejores leyes, más defensoras de este derecho, haciendo énfasis en las condiciones de las madres trabajadoras, la correcta formulación de políticas públicas orientadas a la promoción, aplicación y vigilancia de la lactancia materna, que incorpore los derechos humanos como garantía irrestricta al cumplimiento de este derecho”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de marzo del 2023, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentado por la Diputada Leticia Mosso Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Titulares de las Dependencias y demás Entes Públicos en el Estado de Guerrero, para que se implementen acciones necesarias para la instalación de salas de lactancia materna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Titulares de las Dependencias y demás Entes Públicos en el Estado de Guerrero para que realicen acciones encaminadas a la difusión entre su personal sobre los beneficios de la lactancia materna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico de esta Soberanía para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

DIPUTADA SECRETARIA

ELZY CAMACHO PINEDA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA MATERNA.)